

Edicto N° SG- 1254-20 DRH

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 065-17 DRH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

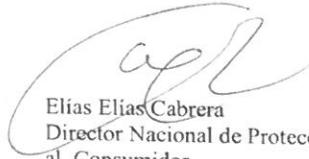
VISTO:

...

Por todo lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales DISPONE: CORREGIR la providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), correspondiente a la queja No. 065-17 DRH, en la parte resolutive y Compulsar copia autenticada del expediente al Juez de Paz del Corregimiento de Monagrillo, para que inicie las investigaciones pertinentes, quien determinará lo que corresponda conforme a derecho. Quedando el resto de la providencia fechada dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018) en los mismos términos.

Fundamento de Derecho: Artículo 100 numerales 3 y 13 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 2026 del Código Judicial, Ley No. 16 de 17 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

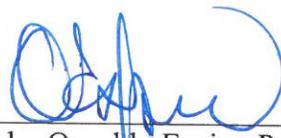


Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor



DNP/EFC/DD/RH/jv  
Queja No. 065-17DRH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las Nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

